

**Disponiendo que todos los colonos del Perú, pueden explotar y comerciar libremente la madera proveniente de los bosques que colonicen.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Todos los colonos del Perú, pueden explotar y comerciar libremente la madera proveniente de los bosques que colonicen, sujetándose a disposiciones sobre reserva forestal.

**Artículo 2°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para reorganizar la explotación forestal, formar cooperativas con los colonos a fin de mantener y aumentar el rendimiento de los aserraderos del Estado y resolver equitativamente los reclamos que interpongan los actuales concesionarios de dichos aserraderos.

**Artículo 3°**—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la pre-

sente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**F. León de Vivero**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Alcides Speiucín**, Senador Secretario.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**O. Gonzales Tafur.**